

DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD
ACC 2827713/ DOC 2674366/

**AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 34185

SANTIAGO, 26 FEB 2021

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; Decreto Supremo N° 57 del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, que regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitudes ingresadas a SEC con los número 819 y 820 de fecha 29 de enero de 2021, el Sr. Francisco Rojas Acevedo, Rut: 17.941.558-5 en representación de la empresa ENERTIK CHILE SPA, Rut: 76.965.527-1, con domicilio en Bodega 2D, Carretera Gral. San Martín N°8000, comuna de Quilicura, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Item	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (kW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc) (A)	N° de células	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-6M30-HC-320W	0.320	18.94	33.4	10.14	120	18.5	1686/1002/35
2	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-6M30-HC-325W	0.325	19.24	33.6	10.22	120	18.5	1686/1002/35
3	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-6M30-HC-330W	0.330	19.53	33.8	10.30	120	18.5	1686/1002/35
4	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-6M30-HC-335W	0.335	19.83	34.0	10.38	120	18.5	1686/1002/35
5	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-6P30-290W	0.290	17.83	31.9	9.53	60	18	1640/992/35
6	MODULO FOTOVOLTAICO	AMERISOLAR	AS-6P-335W	0.335	17.26	37.4	9.38	72	23	1956/992/35

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero TÜV SÜD, acreditado por CHINA NATIONAL ACCREDITATION SERVICE FOR CONFORMITY ASSESSMENT (CNAS) y CHINA NATIONAL ACCREDITATION SERVICE FOR CONFORMITY ASSESSMENT (CNAS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N° Z2 093848, que acredita que los productos contenidos en la Tabla I precedente, cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215 e IEC 61730.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 32.427 de 2020, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 6 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo de los productos indicados en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden del Superintendente”



JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Jefe División de Ingeniería de Electricidad (S)

EFV/EBG/AOP

Distribución.

- Sr. Francisco Rojas Acevedo, Representante Legal de la empresa ENERTIK CHILE SPA.
Dirección: Bodega 2D, Carretera Gral. San Martín N° 8000, comuna de Quilicura.
Correo Electrónico: luciano@enertik.cl
- Of. Partes.
- Archivo.
- Transparencia Activa.
- UERN.

Caso N° 1579977/